

CONVENIO N° 021-DE-AJ-SKW-2024

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL SUMAK KAWSAY WASI - INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ATENDIENDO JUNTOS AL ADULTO MAYOR” EN LA MODALIDAD CONVENIO.

En la ciudad de Tena, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024, comparece por una parte el **SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por el **Ingeniero Jhonathan Lee Rosales Santamaría**, en su calidad de **Director Ejecutivo**; y, por otra parte el **GAD. PARROQUIAL RURAL DE OYACACHI**, representado legalmente por el **Sr. Aigaje Quinotoa Eduardo Alfonso**, en calidad de **Presidente del GAD**, quienes proceden a celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El “**SUMAK KAWSAY WASI**” **INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, es una persona jurídica, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Tena, cuya actividad está encaminada a proporcionar asistencia a los grupos de atención prioritaria de niños/as, adolescentes, **personas adultas mayores**, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas con el apoyo solidario de organizaciones e instituciones públicas y privadas para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes en el marco de su competencia.

EL Sumak Kawsay Wasi, es una institución que tiene como objetivo brindar una atención sin internamiento a personas y familias de los Sectores de Atención Prioritaria de nuestra Provincia, en condiciones de pobreza y extrema pobreza, intermedia y moderada.

Uno de los fines principales del Sumak Kawsay Wasi es promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes, para todos los sectores vulnerables de la comunidad provincial con calidad, calidez y eficiencia.

El Gad Parroquial Rural de Oyacachi, es un persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera determinada en el Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, procederá bajo la firma de un convenio de transferencia de Recursos, amparados en las disposiciones legales de común acuerdo a ejecutar el Proyecto “**ATENDIENDO JUNTOS AL ADULTO MAYOR**” EN LA MODALIDAD CONVENIO.

SEGUNDA.- BASE LEGAL.-

En el preámbulo de la Constitución de la República la sociedad se expresa por la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay, y la integración de una

sociedad que respeta, en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

La Constitución de la República en su artículo 3 señala como deberes primordiales del Estado, entre otros: en sus numerales 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, el agua para sus habitantes, y, el numeral 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

El artículo 35 de la Constitución de la República reza, **“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...)”**

El artículo 36 de la Constitución de la República refiere **“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido lo sesenta y cinco años de edad.”**

El artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

De conformidad al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 1 señala: “Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”.

El literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el principio de la solidaridad en la cual, todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio plenos de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el objetivo del buen vivir.

Dentro de las respectivas circunscripciones territoriales constituyen fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otros, la garantía sin

discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

El Artículo 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la Ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.

El Artículo 219 del cuerpo legal invocado determina que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, serán considerados como gastos de inversión.

El Artículo 254 del COOTAD, establece que, los fondos de terceros no podrán servir para cubrir egresos que no sean los que correspondan a las entregas que deben hacerse a sus beneficiarios.

Previo al Requerimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Oyacachi, mediante Oficio Nro. 0226-GPO-2024, de fecha 25 de julio del 2024, a través del Sumak Kawsay Wasi ha previsto ejecutar el Proyecto **"ATENDIENDO JUNTOS AL ADULTO MAYOR" EN LA MODALIDAD CONVENIO** mismo que se alinea con el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION GERONTOLOGICO COMUNITARIA 2024 A TRAVES DE LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS", A TRAVES DE LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS**", que ha sido considerado y abalizado por el Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, y el equipo Técnico Institucional.

Contando con la Certificación Presupuestaria que contempla los fondos suficientes, emitida por la Subdirección Financiera, sustentada con Memorando Nro. SKW-SF-2024-1266-M, de fecha 14 de noviembre del 2024, **Certificación Nro. CER-2024-NOV-0019**, para financiar el Convenio de transferencia de recursos entre el Sumak Kawsay Wasi, corresponde al **"Proyecto ATENDIENDO JUNTOS AL ADULTO MAYOR"**, Partida 78.01.04 a Gobiernos Autónomos Descentralizados (Convenios de transferencia a Gobiernos Autónomos Descentralizados – Atendiendo Juntos al Adulto Mayor, por un valor de **\$ 1768,50 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 50/100)**.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con estos antecedentes expuestos, el **SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, se compromete con **EL GAD. PARROQUIAL DE OYACACHI**, realizar la transferencia de recursos económicos para la ejecución del **Proyecto "ATENDIENDO JUNTOS AL ADULTO MAYOR" EN LA MODALIDAD CONVENIO**.

CUARTA: COMPROMISOS.- Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

DEL SUMAK KAWSAY WASI

- Firmar el convenio con el GAD Parroquial Rural de Oyacachi para la entrega de los recursos.
- Realizar la transferencia de recursos económicos en un monto total de (**\$ 1768,50**) con el objetivo de que se ejecute la actividad de convenio con los **GADs y el Sumak Kawsay Wasi** del Proyecto **ATENDIENDO JUNTOS AL ADULTO MAYOR” EN LA MODALIDAD CONVENIO.**
- Realizar seguimiento y control de los recursos entregados para garantizar la correcta inversión pública.
- Revisar los informes del GADPR de Oyacachi para determinar el avance del proyecto según el cronograma establecido, documento que servirá como habilitante para la suscripción del acta de liquidación.
- Elaborar, aprobar y suscribir el acta de liquidación una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.

DEL GAD. PARROQUIAL RURAL DE OYACACHI:

- Ejecutará el Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION GERONTOLOGICO COMUNITARIA 2024 A TRAVES DE LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS”.**
- Administrar los recursos financieros transferidos por el Sumak Kawsay Wasi, para el objeto único y exclusivamente del proyecto.
- Cumplir con el cronograma establecido.
- Destinará la infraestructura para la atención integral de los adultos mayores en territorio.
- Cumplir con las adquisiciones de kits alimenticios para la entrega a los adultos mayores.
- Cumplir con los justificativos referentes a la entrega de kits alimenticios a los beneficiarios.
- Presentar un informe final adjuntando los debidos justificativos de las entregas de los kits alimenticios, que contendrá un análisis técnico y económico, en el cual se establecerá información clarificada en forma estadística de los beneficiarios, con sus respectivas identificaciones de por lo menos de la siguiente información; en copias certificadas y foliadas:
- Para determinar el avance físico se adjuntará la documentación que respalde la información emitida:
 - Acta de entrega y recepción individual mensual de kits alimenticios, con el número de cedula, apellidos y nombres, edad, identificación de género, grupo prioritario, registro de firmas, huellas y anexo fotográfico.
 - Fotocopia de cédula de identificación de cada beneficiario.

- Para determinar el avance presupuestario se adjuntará la siguiente documentación:
 - Contrato/ orden de trabajo mensual/orden de adquisición de bienes y/o servicios o documento que se derive del proceso de contratación pública aplicado.
 - Copia de Acta entrega recepción (proveedor - GAD)
 - Copia de factura (s)
 - Copia de Comprobante de Retención
 - Copia de comprobante de Acreditado de pago (SPI)
- Aprobar y suscribir el acta de finiquito una vez que se haya terminado de ejecutar el proyecto.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el **SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO** a nivel parroquial, cantonal, provincial y nacional.
- Dar cumplimiento al buen uso de los recursos públicos.
- El GAD Parroquial Rural de Oyacachi, designe un administrador del convenio para la presentación del informe final y seguimientos de cumplimiento de convenio.
- En caso de que no haya ejecutado en su totalidad o no justifique los pagos realizados, los recursos económicos serán devueltos a Sumak Kawsay Wasi.
- Cumplir con los compromisos de contraparte según el cronograma valorado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

El compromiso asumido por el **SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, es la transferencia de Recursos Económicos para Gobiernos Autónomos Descentralizados (Convenios de transferencia a Gobiernos Autónomos Descentralizados – Atendiendo Juntos al Adulto Mayor, por un valor de \$ **1768,50 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 50/100)**. constante en la Partida Presupuestaria Nro. 78.01.04.

El GAD Parroquial de Oyacachi, de la misma manera asume la responsabilidad del financiamiento al presente Proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN GERONTOLÓGICO COMUNITARIA 2024 ATRAVES DE LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS”** mediante **Certificación presupuestaria**, por el total de \$ **10000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 ctvs.)**, constante en la Partida Presupuestaria Nro. 73.08.01.

SEXTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente convenio será de 3 meses iniciando el 01 de diciembre del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.- El control, seguimiento y evaluación del proyecto, está a cargo del Administrador del Convenio, designación que recae en el **LÍDER del Proyecto “ATENDIENDO JUNTOS AL ADULTO MAYOR”, o a quien**



designe la Autoridad del **SUMAK KAWSAY WASI**, quien está en obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de la cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Todas las adquisiciones bienes o servicio que van a ser objeto de la ejecución del **Proyecto “ATENDIENDO JUNTOS AL ADULTO MAYOR”**, se lo realizará mediante acto administrativo válido y se utilizará en forma obligatoria el sistema nacional de contratación pública, observando la ley de contratación pública y su reglamento.

Es necesario establecer que la legalidad, veracidad y probidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de las partes en sus justificaciones.

OCTAVA: GARANTÍAS.- Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de cooperación y aporte con interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, en el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- La liquidación y cierre del convenio estará a cargo del Administrador del Convenio, quien deberá presentar la evaluación con un Informe Técnico Final consolidado al término del plazo establecido, en coordinación con los técnicos integrantes del proyecto o convenio, y el/la Subdirector/a de Gestión Social del Sumak Kawsay Wasi.

El Informe técnico deberá sustentarse y motivarse en un análisis técnico, legal y económico, con indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.

DÉCIMA: RECEPCIÓN.- En este convenio habrá una sola recepción al finalizar su vigencia, la misma que tendrá carácter de definitiva.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN. - La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este convenio por lo expuesto el Sumak Kawsay Wasi no contrae ningún vínculo laboral o civil ni la relación de dependencia con el personal que contrate el GAD Parroquial.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- La terminación de este Convenio estará sujeta entre otros aspectos:

- a) Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por incumplimiento; EL SUMAK KAWSAY WASI, dará por terminado de manera inmediata y el GAD, estará en la obligación de devolver los recursos.
- d) Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio; y,
- e) Para los casos b) y d), se comunicará a la contraparte con 5 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.- La o el Subdirector de Gestión Social del **SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO**, como área técnica responsable de la evaluación y seguimiento del convenio, en base al Informe Final de Liquidación, emitido por el Administrador del Convenio, en concordancia con el Informe de Liquidación GAD Parroquial beneficiario remitirá a la Unidad de **Asesoría Jurídica**, el mismo que deberá estar ejecutado en su totalidad sin existir ningún tipo de pendientes por parte del cooperante y se procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Convenio de Transferencia para la entrega de recursos.
- Nombramiento y documentos personales de los Representantes Legales.
- Proyecto **“ATENDIENDO JUNTOS AL ADULTO MAYOR”**.
- Certificaciones Presupuestaras de las partes.
- Informe de Factibilidad NRO. 015-SKW-SGS-ASGS-2024
- Proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION GERONTOLOGICO COMUNITARIA 2024 A TRAVES DE LA ENTREGA DE KITS ALIMENTICIOS”**, presentado por el GAD.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.- Las partes intervinientes, en una actitud de buena fe, mediante negociaciones directas, optarán por superar cualquier controversia que pudiese derivarse del convenio, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, estas se sujetarán a los jueces competentes.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente, las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en cinco originales del mismo tenor y contenido, en el lugar y fecha antes mencionada.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 20 días del mes de noviembre de 2024.

Ing. Jhonathan Lee Rosales S.
**DIRECTOR EJECUTIVO
SUMAK KAWSAY WASI**

Sr. Aigaje Quinotoa Eduardo Alfonso.
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE OYACACHI**

Elaborado por: Abg. Liliana Villa

